



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS Y/O BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 124/21-2022/JL-I
ACTOR: CARMEN YOLANDA CRUZ TORAYA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE

MARTÍN ALFREDO GÁRNICA CRUZ (Tercero Interesado)

En el expediente laboral número 124/21-2022/JL-I, relativo al **Procedimiento Especial**, promovido por **Carmen Yolanda Cruz Toraya**, en contra de **Universidad Autónoma de Campeche**, el **13 de octubre del 2022**, se dictó un **acuerdo**, mismo que al tenor literal dice lo siguiente: -----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de octubre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) El escrito de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por el ciudadano Antonio del Jesús Pech Estau, Apoderado Legal de la ciudadana **Carmen Yolanda Cruz Toraya –parte actora-**, mediante el cual realiza la réplica, objeción de pruebas ofrecidas por la parte demandada en su escrito de contestación; **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el tercer párrafo del ordinal 893 y con el párrafo segundo del artículo 897-B ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se admite la réplica y objeciones realizadas por el ciudadano Antonio del Jesús Pech Estau, Apoderado Legal de la ciudadana Carmen Yolanda Cruz Toraya –parte actora-**, al cumplir con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las **manifestaciones** hechas por el ciudadano Antonio del Jesús Pech Estau, Apoderado Legal de la ciudadana **Carmen Yolanda Cruz Toraya –parte actora-**, en su réplica, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito de fecha 21 de septiembre de 2022, que presentara la parte actora, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las **objeciones** hechas por el ciudadano Antonio del Jesús Pech Estau, Apoderado Legal de la ciudadana **Carmen Yolanda Cruz Toraya –parte actora-**, en cuanto al escrito de contestación de **Universidad Autónoma de Campeche –parte actora-**, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito de fecha 21 de septiembre de 2022.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Vista para la Contrarréplica.

En términos del tercer párrafo del ordinal 893 y del párrafo segundo del artículo 897-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por el apoderado legal de la **parte actora**, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario-, al Apoderado Legal de **Universidad Autónoma de Campeche-**, a fin de que en un plazo de 3 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su **contrarréplica** o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la **contrarréplica** planteada.

Se le recuerda a la **parte demandada** que, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 893, en relación con el primer párrafo del numeral 870 y la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor de la Ley Federal del Trabajo en vigor; al **presentar su contrarréplica** deberá acompañar copia para su traslado a la **parte actora**, así como copia de las pruebas que ofrezca en relación a su **contrarréplica**.

Por último, se le hace saber a la **parte demandada** que en caso de no formular su **contrarréplica** o de presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del numeral 893, en relación con los artículos 870 y 873-C, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se reitera devolución de documentos a la parte demandada.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 965 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, devuélvase la versión original de la Escritura Pública Número 1138/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Público Sustituto por Impedimento temporal de su titular el Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, de la Notaría Pública Número 24, de este Primer Distrito Judicial del Estado, al Apoderado Legal de la Universidad Autónoma de Campeche. Lo anterior, previa identificación de su personal y constancia de recibido que obre en autos del presente expediente.

Con fundamento en el numeral 685 Bis, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le da vista a la parte demandada para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este proveído., se apersona a las oficinas del juzgado laboral para realizar la devolución de documentos.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Finalmente se exhorta al apoderado legal a tramitar la devolución de las copias certificadas, toda vez que en diversas causas legales no ha dado cumplimiento.

CUARTO: Cumplimiento de Apercebimientos y Preclusión de Derechos con respecto al tercero interesado.

En razón de haber transcurrido el término legal de 10 días sin que el ciudadano **Martín Alfredo Garnica Cruz** acudiera al llamamiento en calidad de tercero interesado y manifestara lo que a su derecho conviniera, hasta la presente fecha y no haya realizado señalamiento alguno respecto de lo señalado por la parte actora en su escrito inicial de demanda; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicho tercero, de ofrecer pruebas y de objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Se dice lo anterior, en virtud que fue debidamente notificado con fecha lunes 26 de septiembre de 2022, entendiéndose la diligencia con la ciudadana **Cintya Lilibeth Garnica Nah**, quien se identificó con su Credencial para Votar y se ostentó como su hija, por lo que el computo legal dio inicio el martes 27 de septiembre del 2022 y finalizó el **lunes 10 de octubre del 2022.**

En ese orden de ideas, este Juzgado Laboral continua la secuela procesal de este expediente en el entendido que el ciudadano **Martín Alfredo Garnica Cruz**, no tiene interés jurídico alguno en el mismo, por lo que quedará sujeto al resultado final del juicio.

QUINTO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico para el tercer interesado.

Tomando en consideración que el tercer interesado **Martín Alfredo Garnica Cruz**, no acudió al llamamiento en calidad de tercer interesado, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y el oficio descritos en párrafos que anteceden, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho **Miriam Verenice Canul Vivas**, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de octubre de 2022.

Licenciada **Didia Esther Alvarado Tepetzi**

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR